



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202142401050231

Fecha: 2021-07-01

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(a)

ANÓNIMO N.N

atencionpqrs@minsalud.gov.co

Ciudad

Asunto: Notificación traslado solicitud con Radicado MSPS 202142401173562

Cordial Saludo:

El Ministerio de Salud y Protección Social trasladó su petición a la Superintendencia Nacional de Salud, por ser la entidad responsable de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de la inspección, vigilancia y control a las entidades del sector, también competente para supervisar la calidad de la atención de la salud y control del aseguramiento, la afiliación, la calidad de la prestación de los servicios y la protección de los usuarios, según lo previsto en el Decreto 2462 de 2013.

Así mismo, se dio traslado de su petición a la Secretaría de Salud de Barranquilla, entidad encargada de dirigir, coordinar y vigilar el Sistema General de Seguridad Social en Salud en la ciudad de Barranquilla, también por ser la entidad responsable de hacer vigilancia, control e inspección a situaciones de salud ambiental y pública que se presenten en la ciudad y de situaciones que se presenten dentro de los Centros de Salud de su territorio.

Si bien ***este ministerio establece las normas y directrices que rigen el sistema de salud y protección social en todo el país, no tiene la competencia para dar respuesta a su petición*** (Decreto Ley 4107 de 2011, modificado en algunos apartes por el Decreto 2562 de 2012) lo anterior ya que esta entidad no realiza inspección, vigilancia ni control a los profesionales de salud ni a las EPS y a sus prestadores, tampoco intercede ante situaciones que se presenten dentro de los Centros de Salud de un municipio o ciudad, esta es competencia de la Supersalud y de las Entidades Territoriales (Secretarías de Salud) correspondientes.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202142401050231

Fecha: 2021-07-01

Página 1 de 1

Este Ministerio realiza la política pública en materia de salud a nivel nacional para cumplimiento de las entidades del sector y la población.

También, es importante aclarar que la competencia de las entidades del Estado es reglada, lo que nos conduce a invocar el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 121 de la Constitución Política, según el cual “ Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley ”.

De esta manera damos cumplimiento a la Ley 1755 de 2015, que regula el Derecho Fundamental de Petición y que establece en el artículo 21, que, si la entidad a quien se dirige la solicitud no es competente para responderla, se debe informar al peticionario dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la misma, enviándole copia del oficio remitido.

Para hacer seguimiento a su solicitud puede contactarse con la Supersalud, en Bogotá al teléfono (1) 4837000, y desde el resto del país a la línea gratuita nacional 018000513700; página web www.supersalud.gov.co y con la Secretaría de Salud de Barranquilla al teléfono 3793333 y página web <https://www.barranquilla.gov.co/salud> .

Finalmente, ya que esta petición es anónima su respuesta fue publicada en el sitio web de este Ministerio en la pestaña de servicios al ciudadano, respuesta a derechos de petición anónimos.

Atentamente,

Cecilia Gutiérrez Ospitia

Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano

Elaboró: CCESPEDES
Revisó: WCEDIEL

Archivo firmado digitalmente el 2021-07-01 16:50:12 código de verificación 0b5c4

Para validar documento ingrese a <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consulta-firma/> con el código de verificación o el número del radicado